

RESOLUCION DE LA ALCALDIA: En el día de la fecha se aprueban **las Bases de Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades por parte de asociaciones de Madrigueras** durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio al 19 de Diciembre de 2014, que desarrollen programas sociales, sanitarios, socio-sanitarios y/o educativos, así como aquellas entre cuyos fines se encuentren la promoción cultural, artística, legalmente constituidas y con sede social en Madrigueras, siguientes:

Primera.- DESTINATARIOS.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas sociales, sanitarios, socio – sanitarios y/o educativos, así como aquellas entre cuyos fines se encuentren la promoción cultural y artística, siempre que estén legalmente constituidas y tengan sede social en la localidad de Madrigueras.

Segunda.- OBJETO

Son objeto de la presente convocatoria , las ayudas para:

- Actividades que propongan alternativas de ocio saludable para cualquier colectivo
- Acciones de prevención y /o atención frente al consumo de cualquier droga y promoción de una vida más saludable
- Iniciativas que promuevan el voluntariado, la solidaridad y la cooperación social
- Acciones formativas e informativas en temas de interés general para la población o específicamente para algún colectivo
- Campañas de sensibilización y concienciación
- Actividades dirigidas al apoyo de personas enfermas o con algún tipo de discapacidad así como a sus familiares
- Iniciativas que promuevan el cuidado del entorno natural , el consumo responsable y la importancia del reciclaje
- Propuestas que busquen la prevención de la violencia hacia las mujeres y la igualdad de oportunidades
- Actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones así como aquellas que busquen la recuperación de tradiciones y costumbres
- Iniciativas con carácter integrador , educativas y/o socio-educativas
- Cualquier otra acción de interés social que busque la participación y el desarrollo comunitario

NOTA: se subvencionará **una única actividad** que será la que se describa en el Anexo III. Se excluyen las ayudas para financiar comidas o productos alimentarios

Tercera.- REQUISITOS

La solicitud de subvención se hará de acuerdo con el modelo recogido en estas bases, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación legal del firmante, mediante certificación emitida por el/la Secretario/a de la Asociación (**ANEXO I**)
- b) Descripción de la actividad para la que se pide subvención junto al presupuesto estimado de ingresos y gastos (**ANEXO II**).
- c) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior (**ANEXO III**)
- d) Ficha de la asociación actualizada (**ANEXO IV**)
- e) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- f) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y del Acta Fundacional.
- g) Ficha de terceros

NOTA: *aquellas asociaciones que en convocatorias pasadas presentaron la documentación recogida en los apartados e) , f) , y g) no es necesario que vuelvan a entregarla, a no ser que se hayan producido cambios al respecto con lo cual , se haría necesaria su presentación ya actualizada.*

Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se hará en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Madrigueras hasta el 15 de Octubre en horario de oficina.**

Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre, sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse a los Servicios Sociales, teléfono : (967) 48 42 58.

Quinta.- CRITERIOS DE VALORACION

La **Comisión Técnica** adjudicará las ayudas en función de la evaluación que se realice de las actividades propuestas , valorando según los siguientes criterios :

- 1.- Que no dispongan de una sede en instalaciones municipales
- 2.- Calidad de la actividad a realizar en relación a los fines de la asociación
- 3.- Número de usuarios/as o beneficiarios/as de la actividad y/o servicio
- 4.- La no existencia o insuficiencia de recursos económicos tanto públicos como privados, para llevar a cabo la actividad o servicio que se propone. Se valorará la

aportación económica que hagan las propias asociaciones. En cualquier caso, el Ayuntamiento no subvencionará aquellas actividades que en su totalidad ya estén financiadas por otras entidades

5.- La colaboración en las actividades de personal voluntario

6.- Resultados obtenidos por la asociación en las actividades realizadas en los últimos años, interés puesto y capacidad de motivación de los/las participantes.

7.- Repercusión de las actividades en la comunidad de Madrigueras

8.- Actividades conjuntas entre varias asociaciones del municipio

NOTA IMPORTANTE: No se concederá subvención a actividades o servicios que ya están atendidos mediante subvención directa o convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Sexta.- TRAMITACIÓN

El Exmo. Ayuntamiento tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a las Asociaciones solicitantes para que en un plazo máximo 5 días hábiles desde la notificación, subsane y/o complete la documentación presentada.

Séptima.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

La cuantía total de las subvenciones tendrán el límite de la consignación presupuestaria prevista en los Presupuestos de este Ayuntamiento en la correspondiente partida para 2.014

Octava.- RESOLUCION

Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de comunicación y ante el Alcalde del Exmo. Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso - administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Novena.- ORGANO RESOLUTORIO.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será el Alcalde de Madrigueras a propuesta de la Comisión Técnica designada para tal fin.

Décima.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad

y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Se prevé la posibilidad de solicitar el cambio de concepto de la subvención concedida, siempre que se haga por escrito al Alcalde y justificando las razones del cambio. Sobre este aspecto, podrá resolver directamente el Alcalde, previa consulta a la Concejala de Asuntos Sociales y a las profesionales de los Servicios Sociales.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Madrigueras podrá comprobar la aplicación de las cantidades concedidas a la finalidad prevista.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad que en la misma colabora el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrigueras.

Undécima.- JUSTIFICACION

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Ayuntamiento las **facturas originales** correspondientes, **hasta el 19 de Diciembre de 2014 en horario de oficina**

Transcurrida dicha fecha sin recibir la oportuna justificación de gastos, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- .- Número de factura, o en su caso, serie.*
- .- Lugar y fecha de emisión de la factura.*
- .- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.*
- .- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributarlo y cuota repercutida en relación al I.V.A.*

NOTA IMPORTANTE: **NO** servirán para la justificación de la subvención, recibís de personas particulares que impartan cursos, charlas o talleres sin la correspondiente retención del IRPF que la asociación deberá ingresar en Hacienda y que dará la legalidad necesaria a dicho trabajo.

Estas facturas, que deberán coincidir con el presupuesto presentado en su día de la actividad que ha sido objeto de subvención, irán acompañadas de una Declaración Jurada del Presidente o Secretario de la Asociación, haciendo constar que las mismas no han sido presentadas como justificantes de gastos en otras administraciones (**ANEXO V**).

Así mismo, se adjuntará memoria explicativa sobre la finalidad dada a la subvención (**ANEXO VI**).

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos: Gastos de inversiones y mantenimiento con carácter general, así como de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado emitido por parte de la Asociación, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo de la actividad o actividades objeto de subvención. Tampoco se aceptarán justificantes de pago de aiones para Asociaciones sin ánimo de lucro,

Madrigueras, 7 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

Juan Carlos Talavera Utiel

Vº Bº

LA SECRETARIA:

Maria del Rocío Sánchez Fernández

(documento firmado electrónicamente)